



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 22 de abril de 1996.

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 79/96(bis); y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 22-04-96

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 79/96(bis) sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14-04-96, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Agrim. Marcelo A. Ippolito
Secretario de Ciencias y Tecnología

DECRETO N°. 664

poder



NORBERTO A. HEGOBURU

Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

El evidente deterioro de la Laguna del Balneario Parque Mar Chiquita,

El deterioro de las Playas vecinas a la Laguna,

Los variados argumentos que conllevarían a la solución del problema y;
CONSIDERANDO:

Que poseemos una de las pocas albercas que existen en el mundo,

Que la Municipalidad por sí sola no se encuentra en condiciones de dar soluciones y la clara conservacionista Ecológica que campea en nuestra sociedad,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

- - - - - O R D E N A N Z A - - - - -

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear la "Comisión de Cuenca de la Laguna de Mar Chiquita".-

ARTICULO 2º: La citada Comisión estará constituida por dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Mar Chiquita, un (1) representante de la Sociedad Rural del Partido de Mar Chiquita, vecino de la Cuenca citada, un (1) representante de las Sociedades Fomentistas del Barrio Parque Mar Chiquita, un (1) funcionario de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Turismo y el Asesor de Planeamiento de la Municipalidad de Mar Chiquita.-

ARTICULO 3º: Será responsabilidad de la citada Comisión, el unificar criterios a través de los distintos aportes, concretados y a concretarse, y tendientes a la solución del problema de la Laguna de Mar Chiquita; para tal cumplimiento póngase a disposición de esa Comisión todas las áreas de Jurisdicción Municipal.-

ARTICULO 4º: Concluidos un (1) año de la creación de la Comisión, los integrantes de ésta, deberán presentar un informe definitivo que enuncie taxativamente las tareas a realizar y la potenciabilidad financiera para cometerlas.-

ARTICULO 5º: Designase Presidente de la Comisión, al Secretario de Obras y Servicios Públicos del Partido de Mar Chiquita.-

ARTICULO 6º: La Comisión reglamentará su funcionamiento.-

ARTICULO 7º: De Forma.-

22 ABR 1996

ORDENANZA nº 79 (Bis)

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL
CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - -



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.